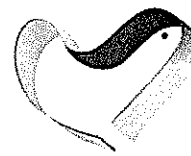




Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.363

RESOLUCIÓN No. 363

Agosto 08 de 2016

“POR LA CUAL SE HACE LA VALIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ACADÉMICOS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS/PASANTÍAS ACADÉMICAS, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes. Y,

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que según los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se celebrarán directamente convenios entre las diferentes entidades estatales, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Que de conformidad con el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto.

Que la ejecución de dichos convenios estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2° del literal c) del





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

Que el Municipio de Palmira, requiere Celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Palmira y la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, identificado con el Nit. No. 890.902.922-6, representado legalmente por el señor JUAN GONZALO ARBOLEDA ARBOLEDA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira, Valle; CUYO OBJETO ES Desarrollar prácticas técnicas de estudiantes la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA como apoyo en los programas y procesos de las diferentes Secretarías de la Alcaldía.

El Municipio de Palmira en cooperación con la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA pretende aprovechar el talento humano que sobresale en cada uno de sus estudiantes a través de la realización de las pasantías de tal forma que ellos puedan expandir y aplicar todos los conocimientos adquiridos en los programas técnicos y sean transferidos al momento de realizar las prácticas empresariales y de otra forma se logre la cooperación científica y tecnológica entre la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y el Municipio de Palmira, a través de la realización de programas de educación, transferencia de tecnologías, establecimiento de programas y proyectos de investigación científica y de extensión para el desarrollo del conocimiento básico y aplicado.

El Municipio de Palmira a través de la Secretaría General desea promover para el mutuo beneficio, el desarrollo de las pasantías académicas, teniendo en cuenta del decreto 933 del 11 de abril de 2003 "por medio del cual se reglamenta el contrato de aprendizaje y se dictan otras disposiciones, prescribe que no constituyen contratos de aprendizaje las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de prácticas que sean requisitos para la obtención del título, por lo que no se contempla el pago de ninguna recompensa económica adicional o auxilio".

Una vez revisada la idoneidad y su objeto social se determina que la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, se enmarca dentro del objeto que va a realizar la entidad. Ordenar la selección del contratista por la modalidad de contratación directa, para celebrar un Convenio interadministrativo.

Con base en lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y académicos entre la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** y el **MUNICIPIO DE PALMIRA**; encaminados para el desarrollo de prácticas/pasantías académicas., en el municipio de Palmira a través del presente convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realícese la publicación ordenada por el Decreto 1082 de 2015 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

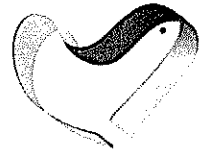
ARTÍCULO TERCERO: El presente convenio causa afectación presupuestal, al rubro





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

presupuestal No 11423 aportes ARL Privada, ni ningún tipo de vinculación laboral.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016)

JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Palmira

*Redactor: Érika Tinoco Gaviria – Profesional Universitario III – Secretaría General
Transcriptor: Diana María Angel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Director Administrativo – Dirección de Talento Humano*



